INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

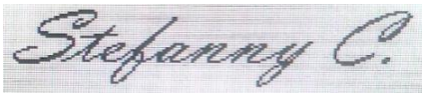

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA TERESA AROS HERNANDEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICADO:	**760013105-020-2021-00505-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219
Santiago de Cali, primero (01) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **MARIA TERESA AROS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.150.039., a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces.

Ahora bien, una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne

los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

No obstante, al realizarse el análisis del presente asunto, se tiene que la parte demandante, pretende que se reconozca la pensión de sobrevivientes, por lo tanto, es necesario vincular como Litis Consorte Necesario al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, debiendo corrérsele traslado de la demanda a través del correo electrónico.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARIA TERESA AROS HERNANDEZ,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Doctor **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.768 y Tarjeta Profesional No. 98.422., del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial en nombre y representación del demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: VINCULAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: REQUERIR al demandante, con el fin de que realice el trámite pertinente para la notificación electrónica de la demanda, junto con sus anexos y auto admisorio, a la vinculada **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020; una vez surtida esta diligencia, deberá enviar los soportes al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la vinculada en calidad de Litis Consorte Necesaria **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda la Documentación y Carpeta administrativa que tenga en su poder del señor **MIGUEL ENRIQUE GARCIA,** otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

OCTAVO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

NOVENO: COMUNÍQUESE al Ministerio Publico acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

X.E.O.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Abril de 2022

En **Estado No. 020** se notifica a las partes la presente providencia.

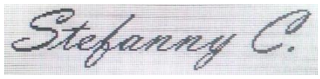

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA